

GUÍA DE ISORA

Sociedad Pública “Isora Integra, S.L.U.”

ANUNCIO

1807**140283**

Por medio del presente se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Pública “Isora Integra SLU”, aprobado en sesión extraordinaria el 27 de mayo de 2022 en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2022, cuya transcripción es la siguiente:

“.../...

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Adicionalmente, de conformidad con la disposición adicional sexta las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el art. 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

De conformidad con la Disposición Adicional 7ª. Extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización:

“Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”.

Considerando que las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

Considerando que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público adicional es necesario que:

1) Se trate de plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.

2) Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.

Considerando que hayan estado ocupadas de forma temporal:

- Desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
- Desde antes del 1 de enero de 2016 (DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
- Por un empleado que tenga una vinculación temporal con la Administración, aunque haya sido en otras plazas, anterior al 1 de enero de 2016 (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Considerando que la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

Considerando que la publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Considerando que la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento. Cada Administración deberá tender a reducir la temporalidad estructural de modo que se logre no superar esta tasa. Por temporalidad estructural se entiende las plazas temporales correspondientes a la modalidad prevista por el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Considerando que de conformidad con el art. 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre “de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal”. Por ello, no podrán ser objeto de oferta aquellas plazas que tengan reserva de puesto a un funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo, tanto en los casos en los que exista reserva en ese puesto, como en los casos en que el nombramiento o contratación del personal temporal obedezca a la sustitución de personal funcionario de carrera o laboral fijo en situaciones administrativas en las que exista reserva de puesto de similares características.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se procede a la formulación y aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización en concordancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En los «procesos de estabilización del empleo temporal», de carácter extraordinario, la oferta de empleo que se realice aplicando dicha tasa de reposición adicional y que se utilice para dicho proceso de estabilización, deberá tener un tratamiento independiente de la Oferta de Empleo general para la provisión de puestos vacantes, puesto que las plazas que se oferten por esta vía deberán ir destinadas exclusivamente a llevar a cabo los procesos de estabilización del empleo temporal. Por tanto, deberá incluir en una Oferta de Empleo independiente dichas plazas.

Dicha Oferta de Empleo Público habrá de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con los Estatutos de Constitución de la Sociedad, en su artículo 27 a), serán funciones del gerente: “Contratar, suspender, despedir y decidir lo que corresponda en relación con el personal de la entidad, proponiendo al Consejo de Administración las retribuciones del mismo, ostentando la Jefatura de dicho personal, cumpliendo las obligaciones de la Sociedad de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Considerando el artículo 26 de dichos estatutos: “Hasta tanto se designe al Gerente, así como en los supuestos de vacante, ausencia o cualquier otro análogo, ejercerá sus funciones el Vicepresidente del Consejo de Administración”.

Considerando el artículo 24 y siguientes de los Estatutos de Constitución de la Sociedad Isora Integra S.L.U. propongo al Consejo de Administración la siguiente

El Consejo de Administración acuerda:

PERSONAL LABORAL FIJO

Nº DE PLAZA: 1.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A2

CATEGORÍA LABORAL: TÉCNICO DE INSERCIÓN

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guía de Isora, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

1808

139756

Por la presente se hace público, para general conocimiento, que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2022, se adoptó acuerdo de corrección de error detectado en la propuesta de modificación de la RPT municipal para la creación de un puesto de trabajo, con vínculo laboral, denominado Informático, Grupo II, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la corrección de error detectado en el apartado de la ficha descriptiva del puesto de trabajo con vínculo laboral denominado Informático, del Grupo II, relativo a titulación específica, del anexo a la propuesta aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

- Donde dice: Diplomatura o grado en ciencias de la educación física y el deporte o equivalente,
- Debe decir: Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura técnica, Grado o Equivalente.

SEGUNDO. Remitir copia del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Canarias, para su conocimiento y efectos sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Güímar, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA, Cándido A. Gómez Gómez.